

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**2154**  
RECIBIDO

21 AGO, 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

00-2630 IF-1000

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Tránsito para Transantiago".

SANTIAGO, 12 JUL 2006

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
  - El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El Decreto Supremo MOP N° 54 de fecha 26 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Estaciones de Tránsito para Transantiago".
  - La Carta ETT-IF N° 132-06 de fecha 11 de julio de 2006 de la Sociedad Concesionaria.
  - El Oficio Ord. N° 058 de fecha 12 de julio de 2006 del Inspector Fiscal.
  - El Oficio Ord. N° 762 de fecha 12 de julio de 2006 del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.

PROCESO OF. DE PARTES NO LEG. 2006-415 DGOP

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

SUB DIRECTOR

- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4, que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que las Bases de Licitación establecen: i) los plazos para las Declaraciones de Avance de las obras (artículo 1.10.5); ii) el plazo máximo para la aprobación de la Puesta en Servicio Provisionarias de cada Etapa (artículo 1.10.7); iii) las obras a construir en cada etapa (artículo 2.4.1); iv) el procedimiento para la autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria (artículo 1.11.5); los plazos máximos para efectuar pagos al MOP y al Serviu (artículos 1.15.1 letra c) y letra d) y 1.9.3.3); la oportunidad de entrega de la Infraestructura Preexistente construida por el Serviu que se entrega a la Sociedad Concesionaria (artículo 1.9.4).
- Que mediante carta ETT-IF N° 132-06 de fecha 11 de julio de 2006, la Sociedad Concesionaria, en atención a las situaciones que describe: a) solicitó la modificación de las obligaciones y plazos referidos en el considerando anterior; b) señaló que de esta forma se reestablece el equilibrio económico del contrato, asumiendo ésta cualquier costo necesario para el cumplimiento de los plazos solicitados; c) agregó que, de ser aceptada esta solicitud, junto con expresar que protocolizará la Resolución que al efecto se dicte, renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven, directa o indirectamente, de la reprogramación de que trata su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
- Que según Oficio Ord. 058 de fecha 12 de julio de 2006, el Inspector Fiscal, manifiesta su opinión favorable respecto de la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que según Oficio Ord. N° 762 de fecha 12 de junio de 2006, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, manifiesta su opinión favorable a la solicitud planteada, señalando que ésta será sometida a consideración del Sr. Director General de Obras Públicas, en los términos que indica.
- Que el MOP estima de interés público la modificación señalada, pues permite dar continuidad a la construcción de una obra que es requisito para el correcto funcionamiento del Plan Transantiago, lo que es relevante dado el mejoramiento en la calidad de vida que aquel involucra para los habitantes de la ciudad de Santiago, y que la modificación solicitada involucra el otorgamiento de un finiquito amplio y total de la Sociedad Concesionaria al MOP.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:



DGOP N° **2154** / (Exento)

1. **MODIFÍCASE** el artículo 1.10.7 de las Bases de Licitación, en el sentido que los plazos máximos para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de cada una de las 3 etapas, contados desde la fecha de inicio de la concesión, serán los siguientes:

Etapa	Plazo Máximo (días)
1	287
2	287
3	401

En consecuencia, el plazo máximo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Etapas 1 y 2 vence el 25 de enero de 2007, y para la Etapa 3 vence el 14 de mayo de 2007.

Se establece como plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de las Etapas 1 y 2 el día 10 de febrero de 2007, y para la Etapa 3 el día 30 de mayo de 2007.

2. **MODIFÍCASE** el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, en el sentido que las 24 Estaciones de Transbordo que debe construir la Sociedad Concesionaria se ajustarán a la siguiente tabla:

Etapa	N° ETT	Estación de Transbordo
1	2	G. Mackenna - Bandera
	7	Vicuña Mackenna - Matta
	11	Providencia - Tobalaba
	12	Recoleta - Zapadores
	14	San Pablo - Neptuno
	16	Recoleta - Dorsal
	23	Norte Sur - Matta
	26	Tobalaba - Bilbao
	28	Las Rejas - J.J. Pérez
	29	Recoleta - Einstein
	35	San Pablo - Teniente Cruz
	36	San Pablo - La Estrella
2	9	Concha y Toro - Eyzaguirre
	18	Vespucio - Irarrázaval
	20	Vespucio - Santa Rosa
	22	Vespucio - Departamental
	25	Vicuña Mackenna - Departamental
	31	Irarrázaval - Macul
32	Pajaritos - 5 de Abril	
3	5	Vicuña Mackenna - Américo Vespucio
	13	Apoquindo - Américo Vespucio
	21	Vespucio - Grecia
	27	Departamental - Gran Avenida
	33	Ismael Valdés Vergara - San Antonio

3. **MODIFÍCASE** el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria emitirá Declaraciones de Avance para las obras de la Etapa 1 y 2, y para las obras de la Etapa 3, para lo cual los plazos máximos para que se produzca cada Declaración de Avance serán los siguientes:

Declaraciones de Avance Obras de Etapas 1 y 2:

Declaración de Avance	Plazo Máximo (días)
15%	170
60%	231
75%	261

Declaraciones de Avance Obras Etapa 3:

Declaración de Avance	Plazo Máximo (días)
15%	231
60%	336
75%	367

4. **MODIFÍCASE** el plazo máximo dispuesto en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: i) artículo 1.15.1 letra c), para el pago al MOP por concepto Estudios; y ii) artículo 1.9.3.3, para el pago al MOP por Concepto de Expropiaciones y Adquisiciones, en el sentido que los plazos máximos para que la Sociedad Concesionaria efectúe los pagos señalados en los artículos citados vencerán el día 09 de diciembre de 2006.
5. **MODIFÍCASE** el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo que dispondrá la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria para comprobar la correcta ejecución de las obras de las Etapas 1 y 2, y de la Etapa 3, será de 16 días.
6. **MODIFÍCASE** el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que la Sociedad Concesionaria asumirá la obligación de mantención de los andenes y refugios de las 11 Estaciones construidas por el Serviu, a contar del día 8 de diciembre de 2006.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme a lo expresado por la Sociedad Concesionaria en su carta ETT-IF N° 132-06 de fecha 11 de julio de 2006, la modificación de que trata la presente resolución reestablece el equilibrio económico del contrato, asumiendo la Sociedad Concesionaria cualquier costo necesario para el cumplimiento de los plazos solicitados. En su carta ETT-IF N° 132-06 de fecha 11 de julio de 2006, la Sociedad Concesionaria expresó que protocolizará la presente Resolución, y que renuncia a reclamar en cualquier instancia, y en especial ante la Comisión Conciliadora, sobre los temas asociados al contrato de concesión verificados hasta la fecha y de aquellos que se deriven, directa o indirectamente, de la reprogramación de que trató su solicitud, otorgando al MOP un finiquito amplio y total.
8. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del Inspector Fiscal, un nuevo programa de ejecución de las obras, en un plazo no superior a 30 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución. El nuevo programa de ejecución de obras deberá incluir todas las partidas y sus respectivas cubicaciones. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. Si el Inspector Fiscal solicita aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria

María Eugenia Wagner Brizzi  
Directora General de Obras Públicas (s)

deberá, en el plazo que éste determine, presentarlas nuevamente para su aprobación. En caso de atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento de la obligación señalada, se le aplicará una multa diaria de 20 UTM por cada día de atraso.

9. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones establecidas en la presente resolución, no altera los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
10. **ESTABLÉCESE** que las condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de doce meses contados desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución.
11. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
12. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.", a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
~~María Eugenia Wagner Brizzi~~  
**Directora General de Obras Públicas (s)**

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

  
EDUARDO BITRÁN COLODRO  
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda